

Para despachos de oficio quatro misas



SELLO CUARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y DOS.

des con esta calidad, y perpetuidad aya qd et quiete re-
nunciacion no ayavido ni viva de ay, ni horas algunas,
despues de la dha renunciacion, y aya qd no se represente
ante mi dentro del termino de la ley. Igualmente despues
de lo dho. Dize de la persona que le subdiese en el dho. Titulo
lo huviese de heredar algunas p. por menor de edad, o
muger no se pueda administrar ni ejercer, tenga facultad
qad de nombrar para que en el intertanto que sea de edad,
o la hija o muger de casa de dha. y qd se pda entandose
el dho. nombramiento en el mi Consejo de Camara de la dha.
ciudad o de otra mia p. dho. y qd queriendo vincular
o poner en Mayorazgo el dho. dho. vos o la persona o
personas q despues de vos subdieren en el dho. dho. y
puedan hacer con las condiciones vinculo y prohibicio-
nes que quisiereis, y desde luego dho. dho. teniendole facultad
p. dho. aya qd sea en perjuicio de las ultimas de los
dho. dho. hijos conq. m. p. dho. dho. nuevo ayadesaca-
miento des de qual se le dha constando que lo es en el dho.
Mayorazgo, y qd queriendo vos o la persona o personas
que despues de vos subdieren en el dho. dho. dho. no dispo-
ner ni declarar cosa alguna en lo tocante a qd aya de
venir y venga a la qd huviese dho. de heredar vos o hijos
y hijos, ni cupiere a muchos se puedan convenir y des-
poner des de ad hereditario ad uno de ellos p. lo qual des-
posicion, y ad hereditario se dha asi mismo a dho. dho.

